



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000274/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R116/2024.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000274**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de octubre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 07 de octubre del 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000274**, en el que solicita lo siguiente: "*Se adjunta solicitud*" (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3, y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000274**.

Segundo.– Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.– Los artículos 66, 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II, 13, 15 y 36 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 13, fracción I, 14 fracción I, 20 fracciones I y IV y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 8 fracciones XVI y XIX, 33 fracciones III y V, 69 fracción I; 72 fracciones I y II, 96 fracciones I, II, IV, 97 fracciones XIV y XV, 104 fracciones I, II y III, 125 fracción I, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; y 4, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

Página 1 de 5



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:
(...)

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y
(...)

ARTÍCULO 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el Plan Estatal de Desarrollo, así como las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, establezca el Gobernador del Estado.
(...)

ARTÍCULO 13. Los titulares de las Dependencias y Entidades, administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
(...)

ARTÍCULO 15. Para su validez y observancia los Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Convenios, Circulares, Órdenes, Despachos, y demás disposiciones de carácter general que suscriba o expida el Gobernador del Estado, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables, deberán ser firmados por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y los titulares de las Secretarías competentes u Órganos Auxiliares o, en su caso, los titulares de las Dependencias que sectorizan, según correspondan, además deberán firmar los Directores Generales de las Entidades Paraestatales u Órganos Desconcentrados respectivos, conforme al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
(...)

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
(...)

IV. Realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil;

**LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES
DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;
(...)

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
(...)



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ARTÍCULO 14.- El Director General o equivalente en la entidad paraestatal, en lo tocante a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorgue en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguientes:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
(...)

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;
(...)

IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.
(...)

ARTÍCULO 22. La planeación, programación, operación y ejercicio de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales son responsabilidad de la misma.

El control y fiscalización de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales, estará a cargo de los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales.

El seguimiento de los registros presupuestarios y contables estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, en tanto que la evaluación del desempeño estará a cargo de la Instancia Técnica de Evaluación.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Artículo 8. La Dirección General de los SSO contará con un Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y su Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:
(...)

XVI. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a los SSO, en estricto apego a las disposiciones de carácter Jurídico-administrativo, para cumplir con los objetivos, estrategias y programas establecidos;
(...)

XIX. Autorizar y coordinar el Programa Operativo Anual de los SSO;
(...)

Artículo 33. El Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad de Medicina Preventiva y tendrá las siguientes facultades:
(...)

III. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y Normas Oficiales mexicanas en materia de equidad de género y salud reproductiva;
(...)

V. Participar en la realización de acuerdos y convenios con las Dependencias, Entidades y Organismos de la Sociedad Civil en materia de equidad de género y salud reproductiva;
(...)

Artículo 69. La Subdirección General de Innovación y Calidad contará con un Subdirector General, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:
(...)

I. Conducir el proceso de gestión y asignación de recursos presupuestales para la correcta elaboración del Programa Operativo Anual de los SSO;
(...)

Artículo 72. La Unidad de Programación, Información y Evaluación contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director de Planeación y Desarrollo y tendrá las siguientes facultades:

I. integrar si Plan Anual de Trabajo y el Programa Operativo Anual de los SSO con base en las normas y lineamientos aplicables, dándoles seguimiento físico y financiero;

II. Revisar el proceso y aplicación de las modificaciones al presupuesto autorizado a las áreas administrativas y Unidades Médicas;
(...)



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Artículo 96. La Subdirección General de Administración y Finanzas contará con un Subdirector General, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Gestionar y celebrar convenios y demás actos jurídicos en materia de administración y finanzas, independientemente de las facultades que en la materia tengan otras áreas administrativas;

II. Establecer las políticas, normas y procedimientos para la administración, registro y control del personal, recursos materiales, de infraestructura y financieros, con apego a la normatividad aplicable;
(...)

IV. Controlar la adquisición, almacenaje y distribución de los insumos, equipamiento médico y equipo de transporte, bajo el principio de austeridad, de acuerdo a la normatividad y lineamientos aplicables;

Artículo 97. La Dirección de Administración contará con un Director, quien dependerá directamente del Subdirector General de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades:
(...)

XIV. Dirigir la ejecución de las políticas, normas, sistemas, convenios y procedimientos establecidos para la administración de los recursos financieros de gasto de operación e inversión;

XV. Dirigir el ejercicio y control presupuestal de las áreas administrativas y Unidades Médicas, en apego a las disposiciones aplicables, y
(...)

Artículo 104. La Unidad de Finanzas contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director de Administración y tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar las políticas, normas, sistemas, convenios y procedimientos establecidos para la administración de los recursos financieros, de gasto de operación e inversión;

II. Verificar el ejercicio y control presupuestal de las áreas administrativas y Unidades Médicas, con apego a las disposiciones aplicables;

III. Vigilar que el sistema de información basado en registros de documentos financieros, muestre información completa, veraz, correcta, confiable y oportuna de cada una de las operaciones realizadas por las áreas administrativas y Unidades Médicas;
(...)

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 125. La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas y Unidades Médicas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
(...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)

De modo que los Servicios de Salud de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 07 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000274**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a los Servicios de Salud de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000274**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

c.c.p. expediente

ACH



Solicitud de Información

Datos respecto a presupuesto de aborto seguro en Oaxaca

El Centro de Estudios y Fortalecimiento Comunitario, Mano Vuelta, A.C. (Mano Vuelta) es una organización de la sociedad civil que, por los últimos años, ha trabajado por los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y personas indígenas y afroamericanas en el estado.

En el marco de una nueva investigación, Mano Vuelta solicita la siguiente información en **formato abierto** (Excel, Word o cualquier otro que permita su procesamiento – **no PDF**):

1. Solicito todos los documentos que contengan, informen o mencionen el **monto de presupuesto destinado en Oaxaca en 2024 desglosado para aborto seguro**. Toda la información solicitada se requiere en formato de datos abiertos (NO PDF).
2. Solicito en versión pública y datos abiertos el **monto de los recursos asignados y ejercidos en 2024 en materia de derechos a la salud sexual y reproductiva en el estado de Oaxaca**. La información debe estar desglosada por año, por programa y componente, por fuente de financiamiento, aprobado y ejercido. (NO PDF).
3. Solicito todos los documentos que contengan, informen o mencionen sobre el **número de cajas de mifepristona y misoprostol** que se han adquirido para el componente de aborto seguro **de septiembre de 2023 a septiembre de 2024**. Desglosar información por Entidad federativa.
4. ¿Cuáles son **los criterios** que considera la cámara de diputados, **para la distribución de los recursos económicos** para cada entidad federativa anualmente, para el programa de salud sexual y reproductiva y específicamente **para el componente de aborto seguro**?
5. ¿Cuáles son **los criterios** que consideran las secretarías y/o autoridades correspondientes **para decidir en qué momento entregan recursos económicos o insumos** (medicamentos, instrumentos médicos, productos higiénicos, otros)?
6. Se solicita a la plataforma del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Financiamiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) en versión pública y datos abiertos, correspondiente al último **Convenio Modificatorio del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2024 para el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva**, separadamente por componente, entidad federativa y año, en formato Excel. **La información debe incluir Módulo de reportes - presupuestación - ramo 12 (formato de reporte**

de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

7. Se solicita a la plataforma del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Financiamiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), en versión pública y datos abiertos, correspondiente al **último Convenio Modificadorio del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas** para el anexo 4 en temas **correspondientes al programa específico de Salud Sexual y Reproductiva del año 2023 y 2024**, separada por componente, Entidad federativa y año, en formato Excel.
8. Se solicita la plataforma del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Financiamiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) en versión pública y datos abiertos, correspondiente al último Convenio Modificadorio del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2024 para el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva, separadamente por componente, entidad federativa y año, en formato Excel. **Módulo de reportes-presupuestación-Ramo 33 (Formato reporte ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).**
9. Solicito todos los documentos que contengan, informen y/o o mencionen **las fechas del ciclo presupuestario a nivel estado del año 2024**, y si existiera, de la planeación del 2025.